

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12905 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XVI Demostración Internacional de Maquinaria Forrajera y II de Maquinaria para Alimentación del Ganado».*

La mecanización de la recolección de forrajes, esencial para rentabilizar toda explotación ganadera por los grandes volúmenes que mueve, ha propiciado, desde los comienzos de la mecanización agraria, una variada oferta de la industria y siempre en evolución.

En estos últimos años, tanto la forma de conservación de los forrajes, como sus modalidades de utilización, y muy especialmente su distribución al ganado, han variado sustancialmente, lo que ha modificado y diversificado aún más la oferta de máquinas que realicen o ayuden en alguno de los procesos, desde el corte del forraje hasta su puesta a disposición del ganado.

Por tanto, es importante para los ganaderos disponer de una información al día de toda esta maquinaria más reciente, y más aún verla evolucionar en trabajo real en las propias condiciones de sus explotaciones.

Por ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo y en colaboración con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, convoca la «XVI Demostración Internacional de Maquinaria Forrajera y II de Maquinaria para Alimentación del Ganado», que deberá celebrarse durante las mañanas de los días 25 y 26 del mes de junio, en el municipio de Bareyo (Cantabria).

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos aún no comercializados.

Y podrán presentar máquinas y equipos concebidos para mecanizar alguna de las operaciones de recolección de forrajes o de alimentación del ganado.

Segunda.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Tercera.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y la de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícola (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripción finalizará el 20 de junio de 1998.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12906 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se convocan ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada según la Ley

13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las actividades de investigación que desarrollan los distintos Departamentos ministeriales.

Con el fin de reforzar esta función de coordinación se ha creado por Real Decreto 111/1998 la Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT) dependiente de Presidencia del Gobierno para prestar su asistencia a la citada Comisión, en especial para el ejercicio de las funciones de: Planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Ciencia y Tecnología de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos, con las Comunidades Autónomas, así como la coordinación y el seguimiento de los programas internacionales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico con participación española.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala como una de las funciones del sistema sanitario el fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y desarrollo. Desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, este fomento se ha venido realizando a través de las ayudas que anualmente convoca el Fondo de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud «Carlos III».

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico incluye, entre otros, el Programa Nacional de Salud, el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y el Programa Sectorial del Fondo de Investigación Sanitaria.

En virtud de las funciones atribuidas a la OCYT por Real Decreto 111/1998 se establece con su asistencia la adecuada coordinación entre los programas mencionados anteriormente con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos en investigación biomédica y en ciencias de la salud y a facilitar a la comunidad científica un marco de referencia unitario que optimice su participación.

Por ello, las convocatorias de los programas mencionados deben considerarse complementarias, cubriendo cada programa las áreas que se indican a continuación:

Fondo de Investigación Sanitaria: Investigación Clínica, Clínica-Experimental y de Salud Pública en relación con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento: Investigación de carácter básico en biomedicina, en aquellos objetivos no incluidos en el Programa Nacional de Salud.

Programa Nacional de Salud: I+D en salud en relación con los objetivos científico-técnicos priorizados que se indican en el anexo.

Con carácter general se pretende fomentar el establecimiento de vínculos entre la investigación biomédica básica y clínica.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Primero.—Se convocan por el Ministerio de Sanidad y Consumo las ayudas del Programa de Promoción de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Fondo de Investigación Sanitaria (Instituto de Salud «Carlos III») para Proyectos de Investigación de 1999, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Orden y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

Segundo.—Se considerarán en el ámbito de esta convocatoria las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo del Sistema Nacional de Salud, que figuran en el apartado 1 del anexo.

Tercero.—1. El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

2. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Fondo de Investigación Sanitaria, así como al control económico-financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.